

R-DC-83-2016. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho de la Contralora General. San José, a las a las trece horas del diecinueve de setiembre de dos mil dieciséis. -----

CONSIDERANDO

- I. Que en los años 2008 y 2009 se aprobaron en la Institución las modalidades de horario flexible y teletrabajo, mediante resoluciones R-CO-61-2008, R-DC-28-2009 del 19 de diciembre del 2008 y 3 de agosto del 2009, respectivamente.
- II. Que el artículo 45 bis del Estatuto Autónomo de Servicios prevé que los servidores de la Contraloría General pueden optar por la modalidad de teletrabajo y el artículo 47 indica que el Contralor General podrá modificar transitoriamente los horarios establecidos, siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen.
- III. Que el fin buscado en ambas modalidades es el balance entre la vida laboral, familiar y personal, disminuyendo ciertos aspectos negativos como los tiempos de traslado a la institución en momentos de alto tráfico, que afectan la calidad de vida.
- IV. Que con el fin de facilitar el desarrollo y el control de ambas modalidades, resulta recomendable no combinarlas, siendo que el teletrabajo debe brindarse dentro del horario institucional.
- V. Que aún cuando en las resoluciones R-CO-61-2008 y R-DC-28-2009 se indica que ninguna de las modalidades genera derechos de orden laboral, se recomienda que ambos mecanismos cuenten con una vigencia máxima de un año (del primero de enero al 31 de diciembre de cada año) y que para cada nuevo período se cuente con la solicitud del interesado y la autorización de la respectiva gerencia.
- VI. Que con el propósito de brindar un servicio más eficiente y una herramienta que permita una administración óptima de estas

modalidades, se ha desarrollado un módulo automatizado en el Sistema Integrado del Potencial Humano.

POR TANTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica y los artículos 34, 37 y 45 bis del Estatuto Autónomo de Servicios se resuelve:

- I. Mantener de forma permanente las modalidades de horario flexible y teletrabajo, en razón del buen resultado que han mostrado hasta el momento, sujetas a las siguientes condiciones: a. Que la modalidad de teletrabajo se brinde dentro del horario institucional y b. Que ambas modalidades tengan vigencia hasta por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre y que para cada nuevo período el interesado haga la solicitud y se cuente con la autorización de la respectiva gerencia.
- II. Derogar las resoluciones R-CO-61-2008 de implementación y procedimiento del horario flexible, R-DC-28-2009 de implementación y procedimiento de teletrabajo, DEI-RH-61-2008 sobre la regulación del horario flexible y las circulares DEI-RH-0010 del 08 de enero del 2009 sobre la permanencia de horarios flexibles y la DGA-UGPH-116 del 05 de agosto del 2009, sobre regulaciones del teletrabajo, a fin de que la Unidad de Gestión de Potencial Humano pueda uniformar y actualizar las regulaciones sobre el particular.
- III. Instruir a la Unidad de Gestión de Potencial Humano para dictar dentro del mes siguiente, las regulaciones que rigen ambas modalidades.

Transitorio primero. Las derogatorias dispuestas en el II apartado rigen a partir de que la Unidad de Gestión de Potencial Humano emita las nuevas regulaciones.

Transitorio segundo. Las autorizaciones concedidas a la fecha para la modalidad de teletrabajo se mantendrán vigentes hasta el próximo 31 de diciembre, momento a partir del cual se someterán a una vigencia anual, así como a las regulaciones que sobre el particular se dicten.

Vigencia: Rige a partir del 20 de setiembre del 2016.

COMUNÍQUESE.....



Marta E. Acosta Zúñiga
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MAZ/JHA/ivm

G: 20160002046-12

DC-0307